

86
45

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-134-2022

JUMBO PLAZA AGUADULCE

1. DATOS GENERALES

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
NOMBRE DEL JUMBO PLAZA AGUADULCE
PROYECTO:
PROMOTOR: INVERSIONES S7, S.A.

UBICACIÓN: VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE AGUADULCE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:
(Datum UTM/WG'84):

PUNTO	ESTE	NORTE
1	551133.81	912529.99
2	551085.6	912391.66
3	550971.17	912431.53
4	550982.34	912476.99
5	551133.81	912529.99

2. ANTECEDENTES

El día primero (01) de junio de 2022, **INVERSIONES S7, S.A.**, persona jurídica Folio N°21431, cuyo representante legal es el señor **CEN XIYNE SIEM WU**; varón, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de carné de residente permanente numero E-8-97909, con oficinas en edificio CEDI-Machetazo-Jumbo Convivir, teléfono 269-8358, correo electrónico gerencia@promotoraconvivir.com, lugar donde recibo las notificaciones personales, en mi calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES S7, S.A; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**JUMBO PLAZA AGUADULCE**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVEER ESPINO** y **GLADYS CABALLERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-067-07** E **IRC-083-09**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-024-2022, del 02 de junio de 2022**, visible a foja 18 y 19 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial, la cual utilizará un terreno con un área inicial de una hectárea más dos mil veintiséis metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados (1 Ha +2026 m² +61 dm²) según certificación del registro público. Cuya área ocupará en su totalidad.

La plaza comercial de planta baja estará conformada por diez (10) locales comerciales los cuales serán ocupados por actividades como farmacias, salones de belleza, empresas de servicio, entre otras. El local más grande está previsto para un supermercado. Igualmente, los futuros ocupantes han de cumplir con todas las normas legales correspondientes a sus actividades, también contará con un local con área de mezzanine, ciento veintisiete (127) estacionamientos, carril de desaceleración y aceleración paralelo a la carretera panamericana, una planta de tratamiento de las aguas residuales que descargará al sistema de alcantarillado existente. Para llevar el terreno al nivel de construcción se necesitará siete mil (7000 M³) metros cúbicos de suelo, los cuales provendrán de un área aprobada, como lo es el proyecto EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA), cuyo promotor es la empresa GANADERA KARLA MARY, S.A., aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-140-2013, con contrato con la nación CONTRATO No. 02, suscrito entre el Ministerio de Comercio e Industrias, refrendado por la Contraloría General de la República.

En una segunda fase, de acuerdo con recomendaciones del IDAAN, se explorará la perforación de pozos los cual se hará dentro de la propiedad, para lo cual se tramitará el permiso correspondiente ante el Miambiente.

El proyecto se desarrollará en la Finca N° 21431 con código de ubicación 2001, con una superficie de una hectárea dos mil veintiséis metros cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados (1has +2026m²+61dm²), de la cual utilizará para el desarrollo del proyecto la una hectárea dos mil veintiséis metros cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados (1has +2026m²+61dm²), propiedad de INVERSIONES S7, S.A. Ubicada en el, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de dos millones dólares (B/. 2,000,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día dos (02) de junio de 2022. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día tres (03) de junio de 2022, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

El día catorce (14) de junio de 2022 se realiza inspección ocular en conjunto con personal técnico del IDAAN, personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Agencia Aguadulce y el encargado del proyecto. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veinte (20) de junio de 2022, numerado **DRCC-II0-090-2022**. (foja a la 22 a la 24 del Exp).

Mediante la nota **DRCC-788-2022**, fechado el día dieciséis (16) de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día treinta (30) de junio de 2022, (foja 27 a la 28 Exp).

Mediante nota sin número, recibida en la Dirección Nacional de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental el día veinte uno (21) de julio de 2022, la cual fue enviada mediante valija a la Dirección Regional de Coclé el día veintisiete (27) de julio de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-788-2022**, (foja 29 a la 45 Exp).

Mediante la nota **DRCC-1005-2021**, fechado el día veinte siete (27) de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto la segunda información complementaria de la cual el promotor se notifica el veinte cinco (25) de agosto de 2022, (foja 46 a la 48 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el quince (15) de septiembre de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1005-2022**, (foja 49-85 Exp.).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día catorce (14) de junio de 2022 y luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, La vegetación predominante en el polígono son las gramíneas, las cuales ocupan el lote el cien por ciento (100%), mismo que muestra evidencias claras de las quemas recurrentes. No aplica la presentación de un inventario forestal en el polígono. La vegetación arbórea identificada son dos árboles, uno de nance (*Byrsonima crassifolia*) y el otro de guarumo (*Cecropia peltata L.*). No son árboles que se aprovecharán. En cuanto a la fauna, no se observó fauna silvestre en el área del proyecto hecho que puede estar influenciado a la época seca, ya que no hay ninguna fuente de agua dentro del polígono.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el sitio del proyecto está impactado y ha sido intervenido anteriormente en uso agropecuario y en estado de abandono con quemas de la masa vegetal recurrentes, el suelo es arcilloso, de color gris oscuro. Para la ejecución del proyecto, se hará un relleno de aproximadamente siete mil metros cúbicos (7,000 m³), de manera que se adecue la topografía para la construcción de las estructuras. El material de relleno provendrá de un sitio autorizado, tal cual ya se ha señalado e indicado; sin embargo, esa es una primera opción y se podrá sustituir el material siempre y cuando provenga de un sitio autorizado. En cuanto a la La topografía es plana, se intervino al momento de la construcción de la ampliación de la Carretera Panamericana. En cuanto a la hidrología no existen, fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes, a pesar que este punto no es parte del contenido de los estudios categoría 1, se indica la posibilidad de que sean perforados pozos, con el propósito de aumentar la capacidad de agua para el proyecto. En ese sentido no se ha hecho ninguna exploración profunda para determinar la existencia de aguas subterráneas en el polígono. En cuanto a la calidad del aire el área del proyecto se ve afectada o es impactada por las fuentes móviles, o sea por el paso de todo tipo de vehículos, dado que el mismo se frente a la carretera Panamericana. Para los efectos de fuentes fijas que pudieran estar afectando la calidad del aire, no las hay cercanas. En cuanto al ruido, el alto flujo vehicular y el resto de las actividades comerciales en el área inciden en los niveles de ruido, los cuales se concentran básicamente al paso de vehículos de todo tipo, equipo de sonidos de los almacenes cercanos. En cuanto a olores, no hay fuentes de contaminación que generen olores ofensivos dentro del área del proyecto, ni próximo a este sitio.

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer la percepción local sobre el proyecto, Las encuestas fueron realizadas el día 5 de febrero de 2022, levantándose quince (15) encuestas. Igualmente se conversó sin que se le llenara encuestas con cinco (5) personas más, ya que las mismas no les interesaba que se les llenara la encuesta y menos dejarse

tomar una foto. Dentro del desarrollo de la entrevista o levantamiento de la encuesta, se le daban las generales del proyecto a las personas encuestadas o entrevistadas. El resultado más indicativo de las encuestas es el siguiente: El 73% de los encuestados son residentes del lugar y el restante 17% son trabajadores en lugares cercanos. En cuanto a la pregunta N°1 ¿Conoce usted este proyecto? el 7% de las personas conocían sobre la realización de un proyecto y el 93% desconocía sobre la realización de un proyecto en el área. En la pregunta N°2 ¿Estaría de acuerdo a qué se ejecute este proyecto? el 87% lo consideró positivo, un 6% lo consideró negativo y el restante 7% indica que no sabe. Una última pregunta sobre las consideraciones del proyecto, reflejan que el 93% de los encuestados SI ESTRAÍA DE ACUERDO con la ejecución del proyecto y un 7% indicó que no estaría de acuerdo. En ese sentido algunos opinaban, que es estar de acuerdo siempre y cuando el promotor se ajuste a la normativa. En las siguientes preguntas se pretende conocer sobre los problemas que pudiese generar el proyecto a la comunidad y también se plantea conocer sobre aquellos aspectos que más identifican en cuanto a los beneficios del proyecto a la comunidad. En cuanto a los principales problemas o impactos que identifican los encuestados podemos mencionar, el polvo, el ruido, el manejo de las aguas negras, la basura, la generación de malos olores. refleja las opiniones de los encuestados en ese sentido. En cuanto a los beneficios se ciertamente, identifican la generación de nuevos empleos, nuevas áreas para desarrollo y un aspecto que incide en los aspectos ambientales y sociales, es que se evitan las quemas recurrentes, las cuales se daban todos los veranos, ocasionando perjuicios a la salud, riesgo de afectación a las viviendas cercanas. Finalmente, algunos encuestados recomiendan que es necesario que el promotor atienda la ejecución de su proyecto considerando las potenciales afectaciones a la comunidad, que el proyecto y el comercio sean llevados sin causar perjuicios, que las aguas pluviales sean bien manejadas para que no haya problemas en sus residencias.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, el área ya está intervenida con antelación, el polígono no se encuentra en un sitio con valor declarado, o se ubique cercano a uno legalmente establecido. Dada la condición que el promotor no extraerá material del sitio ya que sólo se excavará para la ubicación de las estructuras, en caso de hallarse algún objeto con características de restos arqueológicos o culturales se informará al Ministerio de Cultura.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota nota **DRCC-788-2022**, fechado el día dieciséis (16) de junio de 2022:

1. En el punto 5.0 descripción del proyecto, obra o actividad nos dicen, que el proyecto en la construcción de una plaza comercial de planta baja que estará conformada por diez (10) locales comerciales, un local con área de mezzanine, ciento veintisiete (127) estacionamientos, carril de desaceleración y aceleración paralelo a la Carretera Panamericana, una planta de tratamiento de las aguas residuales que descargará al sistema de alcantarillado existente.
 - Indicar que tipo de actividades o negocios se llevaran a cabo en los diez (10) locales comerciales a construir.
2. En el punto 5.0 descripción del proyecto, obra o actividad nos dicen, que en una segunda fase de acuerdo con recomendaciones del IDAAN, se explorará la perforación de pozos los cual se hará dentro de la propiedad, para lo cual se tramitará el permiso correspondiente ante el MiAMBIENTE. Y en el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que en las fases de construcción y operación del proyecto será abastecida por el IDAAN. Cabe mencionar que en la nota N°35-

2022 DPC el IDAAN solicita la perforación de un pozo en este sector para reforzar las líneas de distribución del IDAAN. El promotor deberá aclarar:

- Si el proyecto en la fase de operación contara con su propio pozo.
 - Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del pozo e indicar si el mismo cuanta con la capacidad para dotar de agua potable a los 10 locales comerciales para el futuro proyecto.
3. En el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dice, que para la fase de operación del proyecto las aguas servidas se dirigirán al sistema de alcantarillado que maneja el IDAAN en el corregimiento de Aguadulce. Las aguas descargadas cumplirán con la norma DGNTI-COPANIT 39-2000. En la nota N°35-2022 DPC el IDAAN indica que no existe línea de alcantarillado frente a esta finca, ni se observa servidumbre que permita conexión a línea sanitarias próximas.
- El promotor deberá aclarar e indicar cómo serán llevadas las aguas servidas al sistema de alcantarillado del IDAAN.
 - Presentar permiso de uso de servidumbre pública por la autoridad correspondiente.
4. Indicar la capacidad con la que contara el tanque de agua potable y la ubicación del mismo mediante coordenadas UTM, Datum WGS84.
5. Indicar la capacidad con la que contara el tanque de gas y la ubicación del mismo mediante coordenadas UTM, Datum WGS84.
6. En el punto 5.7.2 Líquidos nos dicen, que en la etapa de operación este proyecto dirigirá las aguas residuales a la planta de tratamientos contemplada. Durante esta etapa el proyecto cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT – 39-2000, "AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES.". El promotor solo presentó una cotización para el diseño de la planta de tratamiento.
- Presentar la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a construir para el proyecto que se está en evaluación, tomando en cuenta la capacidad máxima del local comercial.
 - Indicar el área (m^2) requerida para la construcción de la Planta de Tratamiento.
 - Presentar la ubicación de la planta de tratamiento mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 (Planta de tratamiento y punto de descarga).
7. En el punto 6.3 Caracterización del Suelo nos dicen, que para la ejecución del proyecto se hará un relleno de aproximadamente siete mil metros cúbicos (7,000 m³), de manera que se aadecue la topografía para la construcción de las estructuras. El material de relleno provendrá de un sitio autorizado, tal cual ya se ha señalado e indicado; sin embargo esa es una primera opción y se podrá sustituir el material siempre y cuando provenga de un sitio autorizado.
- Presentar especificaciones técnicas para los trabajos de relleno a realizar en el terreno tomando en cuenta los terrenos vecinos para que estos no sean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.
8. En el punto 6.3.2 Deslinde de la Propiedad nos dicen que en la parte Oeste existe una servidumbre para la proyección de la Avenida Abelardo Herrera.
- Presentar planos de la finca propuesta para el desarrollo del proyecto.
9. En el cuadro N°5.0-1 desglose de las áreas de construcción pagina 20 y planos presentados no indican el área propuesta para la planta de tratamiento de aguas residuales. Por lo que el promotor deberá presentar en los planos el área a utilizar

para la Planta de Tratamiento de Aguas residuales, firmados y sellados por una persona idónea.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor mediante la Nota DRCC-788-2022, fechada dieciséis (16) de junio del 2021:

1. Es importante dejar constancia que el proyecto JUMBO PLAZA AGUADULCE, está en una etapa de inicio de aprobación del estudio de impacto ambiental, siendo la aprobación un requisito previo para iniciar el proceso de comercialización del proyecto, por ende de los locales comerciales; sin embargo, podemos señalar que este tipo de plazas comerciales, usualmente son ocupadas por actividades como farmacias, salones de belleza, empresas de servicios, entre otras. El local más grande está previsto para un supermercado. Igualmente los futuros ocupantes han de cumplir con todas las normas legales correspondientes a sus actividades.

2. Cuando se hizo la consulta al IDAAN, dicha entidad no está obligando, se ha entendido que solo es una recomendación; no obstante, en el evento que fuese necesario la apertura de un pozo y nuestro terreno lo permitiera, el promotor estaría en la disposición de hacer los estudios y los trámites de concesión ante el Ministerio de Ambiente para contar con un pozo, que cumpla con la normativa correspondiente.

En concordancia a lo arriba señalado, por el momento, para el proyecto no se tiene contemplado la perforación de un pozo, para la fase operativa del mismo, por lo cual no se puede aportar coordenadas, mucho menos la capacidad para dotar de agua a los futuros locales, toda vez que esa información, sobre su capacidad o rendimiento, lo mismo que la calidad de las aguas del mismo, se obtiene durante la perforación.

3. El proyecto llevará las aguas servidas por medio de las tuberías que salen de la planta de tratamiento, y serán llevadas por un tubo de 6" (seis pulgadas), siempre que así lo aprueben las entidades correspondientes, hasta el alcantarillado del IDAAN que se encuentra en la calle Central Guadalupe, identificado con el C.I.S PUBLICO EXISTENTE 6".

La tubería que llevará las aguas servidas hasta el sistema de alcantarillado, si pasará por el área de servidumbre. Para esa ejecución se requerirá, en primer lugar, contar con el estudio de impacto ambiental aprobado, luego aprobar los planos, posteriormente obtener los permisos y aprobaciones de las entidades correspondientes. Considerando que el estudio de impacto ambiental está en la fase de evaluación, en estos momentos estamos imposibilitados de aportar un permiso de uso de servidumbre pública, cuando tampoco se ha iniciado la aprobación de los planos de construcción.

4. Son dos tanques, con una capacidad de reserva de agua de 22500 galones de agua cada uno. Las coordenadas geográficas UTM, de la ubicación del tanque de agua, están dadas en el Datum WGS 84. Coordenadas de ubicación del tanque.

Punto	Este	Norte
1	551123.2060	912507.8749
2	551127.2853	912506.431
3	551124.6996	912499.1259
4	551120.6203	912500.5699

5. La capacidad del tanque de gas es de quinientos (500) galones. Las coordenadas UTM de ubicación dadas en el Datum WGS84, son las siguientes. Coordenadas del tanque de gas.

Punto	Este	Norte
1	551125.2792	912513.7161
2	551127.5373	912512.9183
3	551126.3694	912509.6193
4	551124.1062	912510.4174

6. No se ha iniciado el diseño para construcción de la planta de tratamientos, toda vez que no se cuenta con el estudio de impacto ambiental aprobado, razón está por la cual, no se ha avanzado en contratar estos servicios lo que se traduce en que no hay una Memoria Técnica, ya que esta es el resultado del diseño de construcción (etapa que el promotor no ha iniciado) y contiene las especificaciones y características técnicas de la planta a construir. En el estudio de impacto ambiental en evaluación, en el punto 5.7.2 Líquidos (refiriéndose a desechos líquidos) desarrollado de la página 30 a la 36 se detalla las especificaciones básicas que en principio se consideran para este sistema. El promotor se compromete, que en luego de la aprobación de los planos, enviará copia de los mismos, junto a la memoria técnica y demás información que corresponda.

-El área de metros cuadrados que ocupará la planta de tratamientos es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64M²) aproximadamente.

- Ubicación de la planta de tratamiento y punto de descarga, dada en coordenadas UTM, DATUM WGS84.

Punto	Este	Norte
1	551110.8378	912509.0493
2	551119.5092	912512.0286
3	551121.9241	912505.1380
4	551113.2280	912502.1643
Descarga	551193.6514	912542.3138

7. El relleno, a desarrollar, implica que el material se extraerá del sitio indicado en el estudio de impacto ambiental. Para la colocación del mismo, el material de préstamo será seleccionado y transportado en camiones y se irá extendiendo en el sitio previo a la eliminación de la cobertura boscosa, y de una conformación inicial. El relleno a efectuar se hará de acuerdo con las recomendaciones del ingeniero de suelo y del ingeniero estructural; entonces, se irá colocando en capaz no mayores de 25 cm, compactados a un mínimo del 95%, con la utilización de energía (equipos compactadores), con agregado de agua (en caso de ser necesario) hasta lograr la humedad óptima para la compactación necesaria. Por el espesor a ser colocado del relleno, tal como se indicó, se irá colocando con capas, hasta llegar a la cota de la topografía modificada, indicada en los planos pluviales (en proceso). Es de resaltar que dicha cota modificada es la correspondiente al análisis hidráulico del polígono (en proceso.) La cota modificada será la que resulte del correspondiente estudio hidráulico que se ha contratado para garantizar que el área tributaria del proyecto, no verterá agua a los vecinos en ninguno de sus linderos. Toda el agua captada dentro del polígono, posterior al relleno será canalizada al respectivo colector y se la descarga final se hará hacia el sitio que las autoridades indiquen. Se hace la salvedad que una vez lograda la cota definitiva las aguas no se verterán hacia los vecinos. Durante la ejecución de relleno, tal cual se indicó en el estudio de impacto se observarán las medidas de mitigación identificadas en el Tabla No. 10.1-1, Medidas de Mitigación específicas, página 69 del estudio de impacto ambiental.

8. Se presenta el plano en el Anexo No. 1 de la respuesta de ampliación correspondiente.

9. Se presenta el plano en el Anexo No. 2 de la respuesta de ampliación correspondiente.

Luego de analizada y evaluada la primera información complementaria suministrada por el promotor, se le solicita nuevamente al promotor presentar información aclaratoria mediante la nota **DRCC-1005-2022**, fechado el día veinte siete (27) de julio de 2022:

1. En la pregunta N°2 de la primera nota aclaratoria donde se le solicita al promotor aclarar si el proyecto en la fase de operación contará con su propio pozo y presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del pozo e indicar si el mismo cuanta con la capacidad para dotar de agua potable a los 10 locales comerciales para el futuro proyecto.

El promotor responde que se hizo la consulta al IDAAN, dicha entidad no está obligando, se ha entendido que solo es una recomendación; no obstante, en el evento que fuese necesario la apertura de un pozo y nuestro terreno lo permitiera, el promotor estaría en la disposición de hacer los estudios y los trámites de concesión ante el Ministerio de Ambiente para contar con un pozo, que cumpla con la normativa correspondiente. En concordancia a lo arriba señalado, por el momento, para el proyecto no se

tiene contemplado la perforación de un pozo, para la fase operativa del mismo, por lo cual no se puede aportar coordenadas, mucho menos la capacidad para dotar de agua a los futuros locales, toda vez que esa información, sobre su capacidad o rendimiento, lo mismo que la calidad de las aguas del mismo, se obtiene durante la perforación. Por lo que se le solicita al promotor:

- Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión para la dotación de agua potable en la etapa de operación para el nuevo proyecto.

2. En la pregunta N°3 de la primera nota aclaratoria, en donde se le solicita al promotor aclarar e indicar cómo serán llevadas las aguas servidas al sistema de alcantarillado del IDAAN y presentar permiso de uso de servidumbre pública por la autoridad correspondiente.

El promotor en su respuesta indica que el proyecto llevará las aguas servidas por medio de las tuberías que salen de la planta de tratamiento, y serán llevadas por un tubo de 6" (seis pulgadas), siempre que así lo aprueben las entidades correspondientes, hasta el alcantarillado del IDAAN que se encuentra en la calle Central Guadalupe, identificado con el C.I.S PÚBLICO EXISTENTE 6". Por lo que se le solicita al promotor:

- Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el recorrido de las tuberías desde el punto de descarga de la planta de tratamiento hasta la línea de alcantarillado del IDAAN.
- Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión al sistema de alcantarillado.

También indican en su respuesta que la tubería que llevará las aguas servidas hasta el sistema de alcantarillado, si pasará por el área de servidumbre. Para esa ejecución se requerirá, en primer lugar contar con el estudio de impacto ambiental aprobado, luego aprobar los planos, posteriormente obtener los permisos y aprobaciones de las entidades correspondientes. Considerando que el estudio de impacto ambiental está en la fase de evaluación, en estos momentos estamos imposibilitados de aportar un permiso de uso de servidumbre pública, cuando tampoco se ha iniciado la aprobación de los planos de construcción.

Cabe mencionar que el Estudio de Impacto Ambiental está en proceso de evaluación, dicho permiso de la utilización de área de servidumbre pública debe ser presentado por la autoridad de su competencia.

- Por lo que se le reitera al promotor presentar los permisos y/o autorizaciones del uso de servidumbre Pública por la autoridad correspondiente.

3. En la pregunta N° 4 de la primera nota aclaratoria donde se le solicita al promotor indicar la capacidad con la que contara el tanque de agua potable y la ubicación del mismo mediante coordenadas UTM, Datum WGS84.

El promotor indica en su respuesta que el mismo contara con dos tanques, con una capacidad de reserva de agua de 22500 galones de agua cada uno. Las coordenadas geográficas UTM, de la ubicación del tanque de agua, están dadas en el Datum WGS 84.

Al verificar las coordenadas presentadas por el promotor las mismas están afuera del área del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, ubicándose en área de servidumbre.

- Por lo que el promotor deberá corregir dicha incongruencia.

4. En la pregunta N°6 de la primera nota aclaratoria donde se le solicita al promotor presentar la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a construir para el proyecto que se está en evaluación, tomando en cuenta la capacidad máxima del local comercial.

El promotor en su respuesta indica que no se ha iniciado el diseño para construcción de la planta de tratamientos, toda vez que no se cuenta con el estudio de impacto ambiental aprobado, razón está por la cual, no se ha avanzado en contratar estos servicios lo que se traduce en que no hay una Memoria Técnica, ya que esta es el resultado del diseño de construcción (etapa que el promotor no ha iniciado) y contiene las especificaciones y características técnicas de la planta a construir. En el estudio de impacto ambiental en evaluación, en el punto 5.7.2 Líquidos (refiriéndose a desechos líquidos) desarrollado de la página 30 a la 36 se detalla las especificaciones básicas que en principio se consideran para este sistema. El promotor se compromete, que en luego de la aprobación de los planos, enviará copia de los mismos, junto a la memoria técnica y demás información que corresponda.

- Por lo que se le reitera al promotor presentar Memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ya esta información forma parte de la línea base. Esto basado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 (del 14 de agosto de 2009).
- Aclarar si el punto descarga presentado en la respuesta de la primera nota aclaratoria corresponde a la descarga de la tubería existente o si el promotor tiene que hacerse cargo de todo el alineamiento del alcantarillado. Adicional en caso de que sea un alineamiento nuevo el promotor deberá presentar la autorización por escrito de las autoridades correspondiente (servidumbre pública).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

1. Se entregó carta al IDAAN, en la que se solicita la certificación aludida, se adjunta copia del recibido. A la fecha no se ha obtenido respuesta. (Ver ANEXO No.1). No obstante; en

caso de ser necesaria la perforación de un pozo, se perforaría dentro del polígono y su ubicación estaría en las coordenadas UTM, Datum WGS 84, 551115.6972 E y 912535.4028 N, lo cual debe cumplir con los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente.

2. Las coordenadas UTM, Datum WGS84, del recorrido de la tubería de descarga desde la planta de tratamiento a la línea de conexión existente del IDAAN, se presentan en la Tabla No. 2-1 LÍNEA DE DESCARGA.

Punto	Este	Norte	OBSERVACIONES
1	551120.3593	912517.381	SALIDA DE LA PTAR
2	551121.3439	912517.7359	TUBERÍA DE CONDUCCIÓN
3	551121.6559	912518.4134	TUBERÍA DE CONDUCCIÓN
4	551115.6972	912535.4028	CÁMARA AUXILIAR No. 1
5	551167.5207	912553.9187	CÁMARA AUXILIAR No. 2
6	551193.621	912542.3138	CONEXIÓN LÍNEA SANITARIA

Se hizo ajustes en el área destinada a la PTAR, con el aumento del área destinada para la misma, asignando un área de ciento cinco metros cuadrados (105 M²). Las nuevas coordenadas se indican en la TABLA No. 2.2 COORDENADAS DE LA PTAR

Punto	Este	Norte
1	551119.4739	912519.7755
2	551105.8495	912514.9756
3	551121.9584	912512.9166
4	551108.3405	912508.1008

En el Anexo No. 1, se presenta la carta solicitando al IDAAN la certificación/autorización para la conexión al alcantarillado sanitario, misma que no ha sido respondida. En el caso de la intervención de la servidumbre en el Anexo No. 2, se presenta Carta de Ingeniería Municipal del distrito de Aguadulce como respuesta al tema de la intervención en servidumbre pública.

Con relación a los permisos de la servidumbre pública, se adjunta copia de la carta enviada y la respuesta dada por Ingeniería Municipal en el Anexo No. 2, carta dirigida al Ministerio de Obras Públicas, como Anexo No. 3, solicitando las autorizaciones pertinentes para el uso de la servidumbre, respuesta que no ha sido dada al momento de la entrega de esta ampliación.

3. El promotor ubicará todas las estructuras contempladas en el proyecto dentro del polígono del proyecto. Efectivamente al revisar las coordenadas del tanque de agua, dos puntos de la misma marcaban un error y se encontraban fuera del polígono; en consecuencia, se presentan las coordenadas revisadas del tanque de aguas y del tanque de gas, las cuales por su cercanía se revisaron, y la información nueva se presenta en la

96
15

TABLA No. 3.1 COORDENADAS DE TANQUES DE AGUA y en la TABLA No. 3.2 TANQUE DE GAS

Punto	Este	Norte
1	551123.4964	912515.7203
2	551127.5844	912514.3012
3	551125.0428	912506.9814
4	551120.9551	912508.4009

Tanque de gas

Punto	Este	Norte
1	551125.5243	912521.5848
2	551127.7896	912520.7947
3	551126.6487	912517.4869
4	551124.3826	912518.2713

4. Se presenta la Memoria Técnica de la planta de tratamiento, firmada por un profesional idóneo. Ver Anexo No. 4
5. Si, el punto de descarga a la línea sanitaria es el mismo que se refería en la primera ampliación; sin embargo se presentan las coordenadas en la TABLA No. 2.1 LÍNEA DE DESCARGA, la cual refleja una pequeñísima variación de milésimas. El promotor no tiene que hacerse cargo de todo el alineamiento del alcantarillado ya que es existente; pero sí construirá la línea de conducción de su proyecto hasta la conexión con lo existente, para lo cual se han enviado las solicitudes pertinentes para la obtención de los permisos que correspondan ante el MOP, IDAAN y Municipio. El Municipio, a través de Ingeniería Municipal entrega respuesta, la cual se incluye en el ANEXO No. 2 Por otro lado, al hacerse los ajustes pertinentes, se entrega una nueva hoja que indica la ubicación de todas las estructuras dentro del polígono a desarrollar, la cual se incluye en el ANEXO No. 5. En el ANEXO No. 6 se presenta la carta de ampliación.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Adecuación de descarga de aguas pluviales, erosión del suelo por lluvia, afectación por la generación de desechos, afectación por el derrame accidental de hidrocarburos, partículas de suelo en suspensión, disminución de la calidad del aire por las emisiones de los vehículos y demás equipos, aumento de los niveles de ruido, perdida de la cobertura vegetal, aumento del riesgo de accidentes vehiculares, generación de desechos, afectación por la acumulación de desechos, descarga de agua residuales no tratadas. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- 97/45
- d) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
 - e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - f) Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
 - g) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
 - h) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
 - i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
 - j) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con los permisos y/o autorizaciones del uso de servidumbre Pública por la autoridad correspondiente.
 - k) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
 - l) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - m) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
 - n) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
 - o) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

- 98
45
- p) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
 - q) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - r) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
 - t) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 - u) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - v) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - w) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - x) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - z) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
 - aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

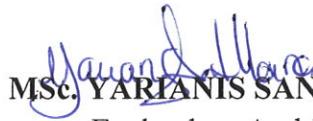
- 99
45
- ab) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - ac) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - ad) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

6. CONCLUSIONES

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- 2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **JUMBO PLAZA AGUADULCE**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
- 3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- 4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

7. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **JUMBO PLAZA AGUADULCE**.


MSc. YARIANIS SANTILLANA
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.




LICDO. JOSÉ QUIRÓS.
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

